



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PLAN DE DESARROLLO URBANISTICO DEL PARTIDO DE LUJAN

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO

FICHA TECNICA URBANÍSTICA

ORDENANZA

ANEXO IV

APARTADO XIV

DISTRITO: **DPH7**

(Distrito Protección Histórica)

CUADRO DE INDICADORES URBANISTICOS		
C.O.U. LUJAN 2015		
DISTRITO DPH7		
SUDIVISION	FRENTE MINIMO	-
	SUPERFICIE	-
RETIROS	FRENTE	-
	LATERAL	-
	BILATERAL	-
	FONDO	-
ALTURA MAXIMA	PLANO LIMITE	-
	N° DE PLANTAS	-
DENSIDAD	ACTUAL	-
	POTENCIAL	-
FACTOR DE HACINAMIENTO	UNIFAMILIAR	-
	MULTIFAMILIAR	-
	COMERCIAL	-
FOS	-	
FOT	-	
CONDICION DOMINANTE	Institucional	
CONDICION SUBDOMINANTE	-	
CONDICION COMPLEMENTARIA	Residencial	



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PLAN DE DESARROLLO URBANISTICO DEL PARTIDO DE LUJAN

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO

FICHA TECNICA URBANÍSTICA

ORDENANZA

ANEXO IV

APARTADO XIV

DISTRITO: **DPH7**

(Distrito Protección Históric a)

DELIMITACION:

Instituto "Ángel T. De Alvear"; Hospitales Neuropsiquiátricos "Dr. Domingo Cabred"; "Montes de Oca" y "Ramayón López de Valdivieso" de las localidades de Open Door, Jáuregui y Torres, respectivamente.

Estas tierras se destinan a Áreas Verdes recomendando la recuperación de los edificios existentes para usos institucionales, así también la ampliación edilicia de los usos asignados a cada establecimiento.

Se deben realizar tareas de consolidación y conservación que no afecten las características de la edificación o aquellas que permitan su refuncionalización manteniendo la tipología edilicia original.

Toda intervención edilicia se efectuará con estudio de factibilidad.

No se admite cartelería ni pintura en muros existentes.

Se debe conservar y aumentar el arbolado.

2- SUBDIVISION:

Frente Mínimo

Superficie

3- OCUPACION:

3.1-Retiros:

a) Uso residencial – Comercial – Institucional

Frente Mínimo Fondo Mínimo Lateral Mínimo Bilateral
Mínimo

b) Uso Industrial

Servicios:

Frente Mínimo Fondo Mínimo Bilateral Mínimo

Talleres:

Frente Mínimo Fondo Mínimo Bilateral Mínimo

Plantas y obradores:

Frente Mínimo Fondo Mínimo Bilateral Mínimo

c) Uso Agropecuario

Frente Mínimo Fondo Mínimo Bilateral Mínimo



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

3.2-**Altura Máxima:**

Plano límite - N° de Plantas - Tangente -

3.3-**Densidad:**

Actual - Potencial -

3.4-**Factor de Hacinamiento:**

Unifamiliar - Multifamiliar - Comercial -

F.O.S. - F.O.T. -

4- **ESTETICA:**

4.1-**Cercos:**

Altura: Edificado - Baldío -
Carácter: Vivo - Transparente - Opaco -
Materiales: Alambrado - Alambre tejido - Rejas o Verjas -
Madera - Bloques - Piedra, Ladrillo, Hormigón -

4.2-**Acera:**

Ancho - **Materiales:** Ladrillo - Hormigón Simple -
Hormigón - Lajas - Vainilla -

4.3-**Fachadas:**

Terminación: Revoque común - Pintado y encalado -
Material de frente - Ladrillo – Hormigón -
Piedra rústica – madera - Vítreo – Piedra – Mármol -

4.4-**Cubiertas:**

Tipo: Planas - **Materiales:** Madera - Losa - Metálico -
Tejas - Fibrocemento - Plástico -
Pendiente >35° - <35° -

5- **TIPO DE CONSTRUCCION:**

Permanente: Adobe chorizo, suelo cemento - Madera -
Metálico - Ladrillo Hormigón - Bloques -

Instalación de prefabricadas: NO



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

6- USO DEL SUELO:

6.1-Residencial

Condición:

Dominante Subdominante Complementaria

6.1.1-Vivienda:

Unifamiliar Bifamiliar Multifamiliar

Conjunto Viv. Sociales (4)

6.1.2-Hotelaria:

Hotel Hostería Pensión Albergue transitorio

6.2- Comercial:

Dominante Subdominante Complementaria

6.2.1-Exposición y venta por menor:

6.2.2-Servicio profesional:

(26)

6.2.3- Servicio de alimentación:

6.2.4- Servicios comerciales:

6.2.5-Depósito complementario de venta por menor hasta

6.2.6-Almacenaje y venta por mayor:

6.2.6.1-Almacenaje A: Cubierto: Descubierta:

Hasta 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.6.2-Almacenaje B: Cubierto: Descubierta:

Hasta 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.6.3. Almacenaje C: Cubierto: Descubierta:

Hasta 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.7- Transporte:

6.2.7.1 Playas abiertas:

6.2.7.1.1-Usos particulares: Menor de 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.7.1.2-Remis: Menor de 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.7.1.3-Transporte: Menor de 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.7.2 Garage cubierto:

6.2.7.2.1 Usos particulares: Menor de 500 m2 Mayor de 500 m2

6.2.7.2.2-Remis: Menor de 500 m2 Mayor de 500 m2



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

6.2.7.2.3-**Transporte:** Menor de 500 m2 - Mayor de 500 m2 -

6.2.7.3 Estación de servicio: Menor de 500 m2 - Mayor de 500 m2 -

6.3- **Industrial:**

Condición:

Dominante - Subdominante - Complementaria -

6.3.1-**Procesamiento materiales desechos:**

Menor de 15 m2 - Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 -

6.3.2-**Planta, depósito y tratamiento residuos:**

Menor de 15 m2 - Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 -

6.3.3-**Servicios y Reparación:**

Menor de 15 m2 - Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 -

6.3.4-**Plantas:**

Menor de 15 m2 - Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 -

6.3.5-**Talleres:**

Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 - Mayor de 500 m2 -

6.3.6-**Artesanías:**

Menor de 50 m2 - Mayor de 50 m2 -

6.3.7-**Obradores:**

Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 - Mayor de 500 m2 -

6.3.8-**Silos y Depósito de granos:**

Menor de 100 m2 - Menor de 500 m2 - Mayor de 500 m2 -

6.4- **Institucional:**

Condición:

Dominante X Subdominante -

6.4.1-**Recreación:**

6.4.1.1-**Locales cerrados:**

6.4.1.1.1-**Equipamiento Cultural:** Menor de 400 m2 - Mayor de 400 m2 -

6.4.1.1.2-**Salas para Bailes:** Menor de 400 m2 - Mayor de 400 m2 -

6.4.1.1.3-**Juegos y deportes:** Menor de 400 m2 - Mayor de 400 m2 -



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

- 6.4.1.1.4-Club:
- 6.4.1.2-Locales abiertos:
- 6.4.1.2.1- Camping y Recreo: Menor de 400 m2 Mayor de 400 m2
- 6.4.1.2.2-Estadios y anfiteatros: Menor de 400 m2 Mayor de 400 m2
- 6.4.1.2.3-Juegos y deportes: Menor de 400 m2 Mayor de 400 m2
- 6.4.1.3-Culto:
- 6.4.1.3.1-Templos: (3)
- 6.4.1.3.2-Lugar de Culto
- 6.4.2-Salud:
- 6.4.2.1-Asistencia general y/o de Urgencia:
- 6.4.2.2-Asistencia especial:
- 6.4.2.3-Geriátricos:
- 6.4.2.4-Servicios Educativos:
- 6.5- **Agropecuario:**
- Condición:**
- Dominante Subdominante Complementaria
- 6.5.1-Extracciones:
- 6.5.2-Tratamiento Ambiental:
- 6.5.3-Agricultura general:
- 6.5.4-Ganadería:
- 6.5.4.1-Bovinos – Ovinos:
- 6.5.4.2-Porcinos:
- 6.5.5.3-Tambos:
- 6.5.5-Ganadería especial:
- 6.5.5.1-Haras – cabañas – kennels:
- 6.5.5.2-Explotaciones varias: (cunicultura–lombricultura-etc):
- 6.5.6-Apicultura – Avicultura – Piscicultura:
- 6.5.7-Viveros – Horticultura – Fruticultura: (2)(4)
-



MUNICIPALIDAD DE LUJÁN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

7 – OBSERVACIONES

1. De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII – 7.6.
2. Debe cumplir con la Ordenanza 5953/2011 (Utilización de Agroquímicos).
3. Actividades con habilitación concedida.
4. Previo estudio de factibilidad
5. Sólo para vehículos de uso particular – Remises **NO**.
6. Cuando la parcela posea los servicios exigidos por la Ley 8.912.
7. Solo como complemento del uso dominante, siempre subordinado a este.
8. Sólo usos y actividades destinados a la preservación y puesta en valor del patrimonio existente. Preservación de las Áreas Verdes.
9. Ordenanza N° 4580 (Zona Protegida Carlos Keen).
10. En CC1 y CC2 podrá incrementarse hasta un 40% la superficie del depósito complementario.
11. Se admite la localización de comercios mayoristas cubierto Tipo A y Almacenaje y Fraccionamiento hasta 500 m²., con movimiento vehicular interior.
12. En los términos de la Ordenanza 4687/2004 (Cunicultura).
13. Localización B. C. según Capítulo VIII (Ordenanza 4167). En el Distrito ACAI las dimensiones serán igual al Distrito AR.
14. he: Altura del edificio.
15. Incorporación de arbolado público.
16. Los corredores podrán aplicar en forma indistinta, los indicadores del corredor o del distrito correspondiente.
17. En concordancia con el código morfológico y capacidad de la infraestructura existente (DCF).
18. Se debe cumplir con el Decreto Provincial 659/07 (Reclasificación y recategorización de alojamientos turísticos de la Provincia de Bs. As.)
19. Para el destino de Hotelería la densidad a aplicar serán 600 h/H, y las dimensiones mínimas 20/600m².
20. Los indicadores de los corredores, solo serán aplicados cuando se cumplan las dimensiones mínimas fijadas para los mismos. Las parcelas afectadas NO deberán tener vinculación con la calle del contrafrente.
21. Indicadores aplicables solo para usos comerciales.
22. Previo estudio de factibilidad, con el correspondiente estudio hidráulico.
23. Solo para las Localidades.
24. Ver Capítulo 3-7, Inciso b) Usos Especiales
25. En las Fracciones de Nomenclatura Catastral Circunscripción: IX, Sección A, Chacras 28 y 34, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, las subdivisiones se ajustaran a las Normas estipuladas en el Inciso 2, de cada Fracción existente, se crearan 6 (seis) manzanas de aproximadamente 120 m de largo por 92,50 m de ancho, cediendo el terreno resultante, con destino a calles de un ancho de 15 m, corriendo, una en dirección S.O. – N.E. y 2 (dos) en dirección N.O. – S.E. La ubicación de las mencionadas calles estará sujeta a previa aprobación municipal y se consideraran las edificaciones existentes y limitaciones existentes de las parcelas afectadas.
26. No se permiten Veterinarias